

# *Flash Impositivo*

Nº 025  
Julio 2014

# Novedades nacionales

*Comunicación "A" 5604-BCRA. Entidades Financieras. Mercado Único y Libre de Cambios. Acceso al mercado local de cambios por servicios de capital de deuda financiera con el exterior.*

La Comunicación de referencia realiza modificaciones en tres campos.

Por un lado, modifica la normativa sobre el "acceso al mercado local de cambio con anterioridad a la fecha de vencimiento de servicios de capital de deuda financiera con el exterior", agregando un nuevo supuesto para el acceso al mercado local de cambios con anterioridad superior a 10 (diez) días hábiles a la fecha de vencimiento, cuando el pago se financie con la emisión de bonos u otros títulos de deuda que cumplan con las condiciones para ser consideradas como emisiones externas.

Asimismo, cambia el método por el cual se calcula "el valor actual de la deuda".

Por otro lado, se establece que la concertación de cambio por la compra de divisas para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, podrá realizarse con una antelación no mayor a 10 (diez) días hábiles. (El plazo anterior era de 5 días)

Asimismo, se establece la posibilidad de solicitar la conformidad previa del BCRA, para dar curso a las operaciones que no encuadren en las disposiciones establecidas en el Anexo de la Comunicación "A" 5265 y sus complementarias.

Por último, se incorpora un nuevo punto a la normativa de Formación de Activos Externos, que establece que en el caso de nuevas emisiones de bonos y otros títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autoregulados de gobiernos locales y/o del sector privado no financiero, se admitirá simultáneamente a la liquidación de los fondos, el acceso al mercado de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera para su depósito en entidades financieras locales.

Vigencia: A partir del 11 de julio de 2014 inclusive.

*Decreto 1048/2014 (B.O. 10/07/2014) Asignaciones. Zonas afectadas por inundaciones. Suplementos para determinadas prestaciones.*

Se disponen suplementos para todas aquellas personas que resultaron gravemente afectadas por las inundaciones acaecidas en el mes de junio de 2014 en las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes y que residan en las zonas que se detallan en el anexo de la norma en comentario.

Se establece, excepcionalmente y por el término de noventa (90) días, un suplemento equivalente al cien por ciento (100%) de la cuantía actual de: a) las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con discapacidad y Prenatal que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los titulares de derecho de la Ley de Riesgos del Trabajo, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la Prestación por Desempleo; b) la

Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social; c) la Prestación por Desempleo y; d) la Prestación Progresar.

Las disposiciones de este decreto serán de aplicación para las asignaciones familiares, asignaciones universales, asignación por embarazo, prestaciones por desempleo y prestación Progresar que se hayan percibido a partir del mes de junio de 2014.

Se otorga un suplemento excepcional por única vez a los titulares de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a que se refiere la Ley 26.425, y a los titulares de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas, equivalente a pesos cinco mil quinientos catorce con veintiséis centavos (\$ 5.514,26.-). Dicho suplemento excepcional será abonado por única vez, en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de julio de 2014 y no será susceptible de descuento alguno.

Los suplementos excepcionales serán abonados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud formal del suplemento extraordinario a través del procedimiento que para tal fin fije la ANSES.
- b) Comprobación fehaciente de la condición de afectado gravemente a través de la verificación por parte de la ANSES.
- c) Para los jubilados y pensionados se deberá verificar que el monto del haber mensual no supere el haber mínimo establecido por la Resolución de ANSES 27/14, para junio de 2014.

*Disposición 244/2014-MT (B.O. 11/07/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo suscripto entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, por el sector sindical y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (F.I.T.A.), por el sector empleador, obrante a fojas 2/7 del Expediente 1.622.982/14.

*Disposición 235/2014-MT (B.O. 11/07/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, el Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, el Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo y el Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina, por la parte sindical, y la Cámara de Armadores de Remolcadores, por el sector empleador.

*Disposición 252/2014-MT (B.O. 11/07/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, por el sector gremial y la Cámara Argentina de la Construcción conjuntamente con la Federación Argentina de Entidades de la Construcción por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 545/08.

*Resolución General 3648 –AFIP (B.O. 14/07/2014) FERIA JUDICIAL DE INVIERNO. Cómputos de plazos.*

Por medio de la norma en comentario se fija entre los días 14 al 25 de julio de 2014, ambas fechas inclusive, el período durante el cual no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

*Resolución General 10/2014- CACM 18.8.77 (B.O. 14/07/2014) Obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB. Pago a término.*

Se consideran como pagadas en término, las obligaciones de los Agentes de Recaudación del Sistema SIRCREB correspondientes al tramo del segundo período 06/2014 abonadas hasta el día 30 de junio de 2014.

*Resolución 968/2014 – ST (B.O. 15/07/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo y sus anexos, celebrados entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.R.A.), por la parte sindical y la Cámara Argentina del Acero (C.A.A.), SIDERCA Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (C.L.I.M.A.) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75.

*Resolución 924/2014-ST (B.O. 15/07/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica y la Unión Obreros y Empleados Plásticos.

Asimismo, bajo dicho acuerdo las partes convienen prorrogar las condiciones generales del Convenio Colectivo de Trabajo 419/05 por el plazo de cinco años a partir de la firma del acuerdo.

*Resolución General 3645-AFIP (B.O. 15/07/2014) “Countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Régimen de información de montos en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos. Resolución General 3369. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 3369 que estableció un régimen de información respecto de los montos que en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos se determinaren o en su caso abonaren.

En este sentido, por medio de la reciente resolución bajo análisis, se incorporan como agente de información a los complejos urbanísticos privados, considerando comprendidos entre los mismos a los barrios de chacras y barrios náuticos.

Asimismo, se aprueba la nueva versión del programa aplicativo denominado “AFIP DGI – RÉGIMEN INFORMATIVO DE PAGO DE EXPENSAS – Versión 4.0”.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: Respecto de la información que corresponda suministrar a partir del mes de junio de 2014 inclusive.

---

# *Novedades provinciales*

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 39/2014-ARBA (B.O. 15/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reducción y atenuación de alícuotas. Reclamos por disconformidad de alícuotas de recaudación y/o categorías de riesgo asignadas. Resoluciones Normativas 129/2008 y 64/2010. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 129/2008, estableciendo que la categoría de riesgo será la máxima en el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la existencia de embargos de fondos depositados en el sistema bancario o financiero, con motivo de procesos de ejecución fiscal de deudas provenientes de dicho tributo, incluyendo asimismo aquellas que correspondan en su condición de agentes de recaudación.

Por otra parte, se readecuan los supuestos establecidos en la Resolución Normativa 64/2010, que hacen procedente los reclamos por disconformidad de alícuotas de recaudación y/o categorías de riesgo asignadas.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2014.

*Resolución Normativa 40/2014-ARBA (B.O. 15/07/2014) Domicilio Fiscal Electrónico. Resolución Normativa 7/2014. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 7/2014, precisando que se encuentran alcanzados por la utilización obligatoria del domicilio fiscal electrónico los integrantes de los órganos de administración o representantes de entidades no solo como contribuyentes, sino también cuando revisten el carácter de agentes de recaudación.

De igual modo, se encuentran alcanzados, además de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos, todos aquellos que actúen como tales respecto de otros tributos provinciales.

Por último, se extienden los plazos involucrados en el acceso obligatorio al domicilio fiscal electrónico.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1365/2014-DPR (B.O. 04/07/2014) Sanción de Clausura.*

Se establece por medio de la norma en comentario, el procedimiento para aplicar y hacer efectiva la sanción de clausura

prevista en el artículo 57 del Código Fiscal Provincial.

A tal efecto, se prevé la aplicación inmediata de la sanción para los contribuyentes que no se encuentren inscriptos como:

1. Agentes de recaudación, retención o percepción en los regímenes generales previstos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
2. Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
3. Contribuyentes sujetos al régimen de Convenio Multilateral que ejercen actividades en la jurisdicción.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 60/2014-ATM (B.O. 10/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal. Causales de categorización. Resolución General 23/2013-ATM.*

Se modifica la Resolución General 23/2013-ATM, incorporando nuevas condiciones mediante las cuales los responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos son categorizados como "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal".

Dichas condiciones son establecidas en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 29/2014-DPR (B.O. 07/07/2014) Régimen de Facilidades de Pago. Productores primarios de productos agrícolas. Prórroga.*

Por medio de la norma en comentario se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido por el artículo 6° de la Resolución General 31/2001 para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

*Resolución General 30/2014-DPR (B.O. 07/07/2014) Diferimiento de obligaciones fiscales. Contribuyentes afectados por las inundaciones del Río Uruguay.*

Se establece para los contribuyentes y responsables afectados por las inundaciones del río Uruguay, el diferimiento de las obligaciones fiscales sustanciales y formales del Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa Forestal, Impuesto Provincial al Automotor, cuotas de planes de facilidades de pago de tributos provinciales, con exclusión de las correspondientes a percepciones y/o retenciones practicadas, cuyos vencimientos se produzcan entre el 25 de Junio de 2014 y 31 de Diciembre de 2014.

Asimismo, se dispone que a fines de acogerse a los mencionados beneficios, los contribuyentes deberán presentar una nota hasta el 1° de septiembre de 2014, con los datos indicados en la resolución de referencia.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 1580/2014-DGR (B.O. 02/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención a las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas. Denuncia de inmuebles y vehículos propiedad de los contribuyentes. Prórroga.*

Se aceptan como efectuadas en término al 31 de agosto de 2014, la denuncia de los inmuebles y vehículos ante la Dirección General de Rentas, prevista en el punto 1 del Artículo 1° de la Resolución 5405/2013-DGR, requisito a cumplir por aquellos contribuyentes que deseen gozar del beneficio de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas.

*Resolución 1581/2014-DGR (B.O. 02/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificados de no retención y de no percepción. Extensión de la vigencia.*

Se extiende la vigencia del Certificado de no retención y de no percepción, otorgado por la Resolución 1251/2014-DGR, hasta el 31 de agosto de 2014, para aquellos contribuyentes que posean Certificados de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio fiscal 2013.

## **PROVINCIA DE SAN LUIS**

*Decreto 4631/2014-MHyOP (B.O. 09/07/2014) Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial. Ley VIII-0664/2009.*

Se prorroga a partir del 1° de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo

para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley VIII-0664/2009 de Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico.

***Resolución General 18/2014-DPIP (B.O. 14/07/2014) Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico Provincial. Certificado Unificado. Aprobación.***

Se aprueba el modelo de Certificado Único - Ley VIII-0664-2009 que como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario, el que será emitido a los contribuyentes que deseen renovar anualmente los beneficios de la citada Ley, previo pago del sellado correspondiente.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

***Resolución General 24/2014-API (B.O. 08/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Retención y/o Percepción. Extensión del plazo para la inscripción.***

Se extiende, hasta el 30 de septiembre de 2014, el plazo para que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios regularicen su inscripción para cumplir con la obligación impuesta por las Resoluciones Generales 11/2003 y 18/2014.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que regularicen dicha inscripción no serán pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

***Resolución General 26/2014-API (B.O. 15/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el sistema SIRCAR. Adopción de la modalidad quincenal para la presentación y pago de las declaraciones juradas.***

Se adopta para la Provincia de Santa Fe lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General 07/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de 18.8.77, estableciendo que a partir del 1° de septiembre de 2014 los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el sistema SIRCAR deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas en forma quincenal en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del 18.8.77.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

***Resolución 110/2014-DGR (B.O. 10/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes con dígito verificador 0 y 1. Presentación en término de las declaraciones juradas.***

Se consideran presentadas en término a las declaraciones juradas cuyo vencimiento operaba el día 13 de junio de 2014, que fueran presentadas y abonadas el día 16 de junio de 2014.

***Resolución 114/2014-DGR (B.O. 10/07/2014) Declaraciones Juradas. Presentación a término.***

Se consideran presentadas a término las declaraciones juradas cuyo vencimiento operaron los días 18 y 19 de junio de 2014, que fueran presentadas y abonadas hasta el día 25 de junio de 2014.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 42/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Cronograma de implementación del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos. Segunda etapa.*

Se aprueba la segunda etapa del cronograma de implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos, a partir del anticipo correspondiente al mes de julio 2014, por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014 respectivamente; que comprenderá a los contribuyentes que al 1° de julio de 2014 se encuentren inscriptos en el siguiente código del nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria: “672110 Servicios de productores y asesores de seguros”.

*Resolución Normativa 43/2014-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.*

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Asimismo, se establece que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$500 y se disponen

bonificaciones sobre el importe de las cuotas, las que dependerán de la etapa en que se encuentre la deuda por la que se realiza el acogimiento al régimen en comentario.

- a) Etapa I: acogimiento realizado desde que exista una liquidación de diferencias efectuadas por el agente fiscalizador y hasta 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio en la Web.
- b) Etapa II: acogimiento realizado desde el primer día posterior al vencimiento de la etapa I y hasta 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de resolución determinativa de oficio en la Web, aun estando la misma formalmente notificada, recurrida o no.
- c) Etapa III: acogimiento realizado con posterioridad a los 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución determinativa de oficio en la Web y hasta la emisión del correspondiente título ejecutivo.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia del régimen establecido en la Resolución Normativa 12/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

*Resolución Normativa 44/2014-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas de los Agentes de Recaudación, proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.*

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los

agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

1. Gravámenes que se hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2013
2. Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2013
3. Intereses, recargos y sanciones provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.

Asimismo, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$750.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia de los regímenes establecidos en las Resoluciones Normativas 11/2014 y 36/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dichos regímenes entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

*Resolución Normativa 45/2014-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.*

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los

Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen las deudas vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2013, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos al 31 de diciembre de 2013, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, cometidas hasta la fecha de referencia.

Asimismo, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a \$150 tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, y \$250 tratándose de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia de los regímenes establecidos en las Resoluciones Normativas 13/2014 y 24/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dichos regímenes, formalizados y completados entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

*Resolución Normativa 46/2014-ARBA. Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución fiscal.*

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico, a los

Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

1. Las deudas mencionadas anteriormente, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, en concepto de impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, sometidas a juicio de apremio
2. Las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a \$150 tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario Básico o a los Automotores y \$250 tratándose de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia del régimen establecido en la Resolución Normativa 10/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 32/2014-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención. Modificación de las fechas de presentación.*

Se establece que a partir del período junio 2014, las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán presentadas hasta el 5° día hábil del mes posterior al período declarado.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 21/2014-DGR. Impuesto de Sellos. Planes de Facilidades de Pago. Pago a término.*

Se consideran ingresados en término la presentación y pago de la Declaración Jurada mensual de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y como también el pago de la cuota de los Planes de Facilidades de Pago (conforme la Resolución General 35/1998 y Resolución General 17/2014); con fecha de vencimiento fijada para el día 10 de julio de 2014 hasta el día 11 de julio de 2014 inclusive.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1362/2014-DPR. Servicios de cobranzas “Pago Fácil”, “Rapipago” y “Sol Pago (Banco Santiago del Estero)”. Autorización.*

Se autorizan los Servicios de cobranzas “Pago Fácil”, “Rapipago” y “Sol Pago (Banco Santiago del Estero)”, como medios de cobro de las deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos, y planes de pago suscriptos por deudas originadas por cualquiera de los tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas sea a través de moratorias o de facilidades de pago.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 40/2014-DGR. Impuesto de Sellos. Impuesto para la Salud Pública. Presentación a término de Declaraciones Juradas.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 11 de julio de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuestos de Sellos e Impuesto para la Salud Pública, cuyos vencimientos operan el día 8 de julio de 2014.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.